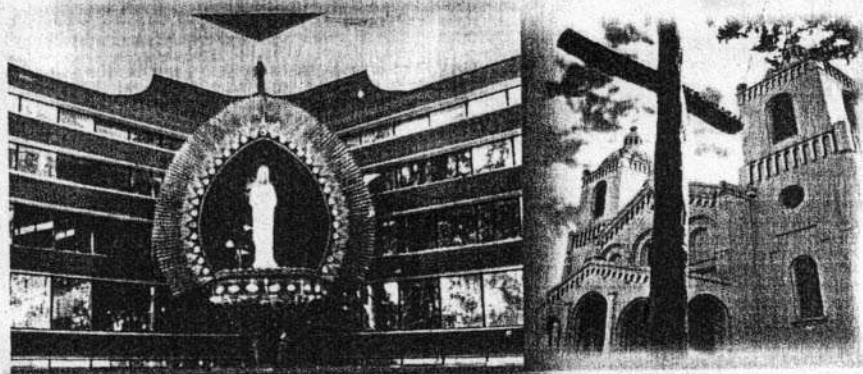


Municipalidad de Encarnación

Ejercicio 2012



**Aprobado por Ordenanza N°:
75/2011.**

**Régimen tributario Aprobado por
Ordenanza N°: 80/2011.**

Junta Municipal





Telef-fax: (071) 204564

Itapúa - Paraguay

ORDENANZA N° 79/2011.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN, PARA AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2012.

VISTO:

El Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de la ciudad de Encarnación para el ejercicio fiscal año 2012, remitido por el Intendente Municipal por Nota No. 878/2011 de fecha 30 de setiembre de 2011, en cumplimiento del Art. 181º, de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", -----

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 181º de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece: **"El Intendente Municipal elevará el proyecto de presupuesto a la Junta Municipal para su consideración y sanción, a más tardar el treinta de setiembre de cada año"**. Asimismo el Art. 182º de la misma Ley expresa: **"La Junta Municipal dará prioridad al estudio del proyecto de Ordenanza de Presupuesto..... La Junta Municipal deberá sancionar el proyecto a más tardar el 20 de noviembre de cada año. La falta de despacho dentro de este plazo se entenderá como aprobación"**.-----

Que, la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto en su Dictamen No. 91/2011, expresa: "Que, en cumplimiento a las disposiciones legales señaladas, los miembros de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, han procedido al estudio de los antecedentes relacionados al Proyecto de Presupuesto remitido por el Intendente Municipal, y luego de mantener reuniones informativas y explicativas con los responsables de las Direcciones de Presupuesto, y de Recaudaciones de la Municipalidad de Encarnación, consideran que el Proyecto de Presupuesto se ajusta a las leyes vigentes. Por tanto, los miembros de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto recomiendan a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Encarnación para el ejercicio fiscal año 2012, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 182º, de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", estimando los Ingresos y fijando los Egresos en la suma de **Gs. 64.289.703.164 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS TRES MIL, CIENTO SESENTA Y CUATRO GUARANÍES)**, de acuerdo al Proyecto elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 878/2011 y que se acompaña al presente Dictamen".-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal luego de oír el Dictamen No. 91/2011 de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;



000002



Telef-fax: (071) 204564
Itapúa - Paraguay

Hoja No 2.-

Ordenanza No. 79/2011.-

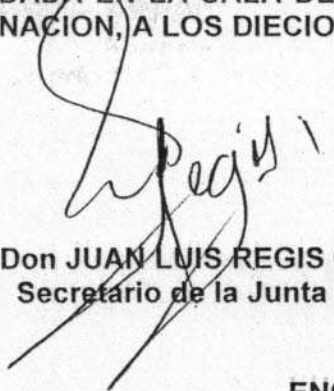
O R D E N A :

ART. 1º) APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de la ciudad de Encarnación para el ejercicio fiscal año 2012, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 182º, de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", que estima los **INGRESOS** en la suma de Gs. 64.289.703.164 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS TRES MIL, CIENTO SESENTA Y CUATRO GUARANÍES), y fija los **EGRESOS** en la suma de Gs. 64.289.703.164 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS TRES MIL, CIENTO SESENTA Y CUATRO GUARANÍES), de acuerdo al Proyecto elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 878/2011, cuya estructura se halla distribuida en los Anexos que forman parte de la presente Ordenanza.-----

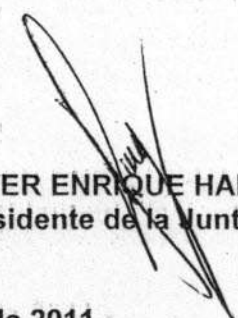
ART. 2º.) APROBAR los Programas de Actividades Centrales 01 – Gestión Administrativa y de Organización (Intendencia Municipal) y 02 – Gestión Legislativa y de Control (Junta Municipal), los Programas de Acción y los Programas de Inversión con todos sus Anexos, que forman parte de la presente Ordenanza.-----

ART. 3º.) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----


Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario de la Junta Municipal




Lic. WALTER ENRIQUE HARMS CESPEDES
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, 23 de Noviembre de 2011.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----


Don ARIEL RUBEN AVILA S.
Secretario Municipal Interino



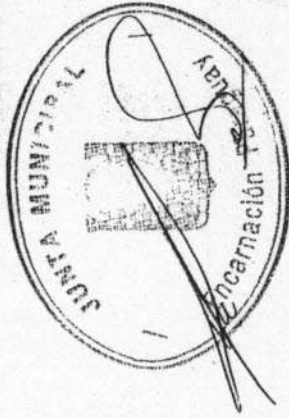

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS
Intendente Municipal



000003

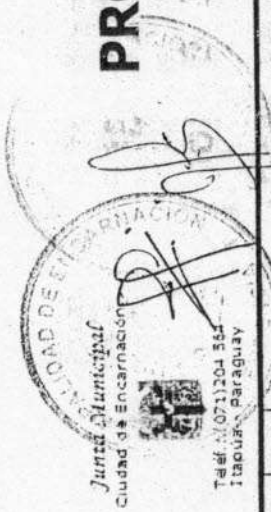
Municipalidad De Encarnación

**Programación de Gastos
Consolidación de
Presupuestos
Tipos 1, 2, 3, 4.**

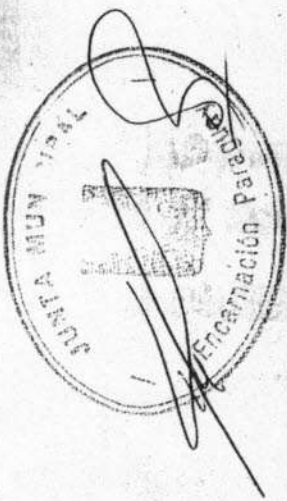


PROGRAMACIÓN DE GASTOS - EJERCICIO 2012

Consolidación de Presupuesto Tipo 1, 2, 3 y 4



O.G.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4	MONTO EN GS.	%
			TOTAL DE GASTOS	25.779.780.060	25.911.340.334	12.323.158.000	275.424.770	64.289.703.164	100,00
			GASTOS CORRIENTES	25.554.780.060	20.051.340.334	0	253.256.000	45.859.376.394	71,33
			SERVICIOS PERSONALES						
			REMUNERACIONES BASICAS						
111	30	001	SUELDOS	3.581.844.000	2.340.552.000			5.922.396.000	9,21
112	30	001	DIETAS	1.432.712.448				1.432.712.448	2,23
113	30	001	GASTOS DE REPRESENTACION	90.000.000				90.000.000	0,14
114	30	001	AGUINALDO	422.379.704	195.046.000			617.425.704	0,96
			REMUNERACIONES TEMPORALES						
123	30	001	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	206.000.000				200.000.000	0,31
			ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						
131	30	001	SUBSIDIO FAMILIAR	289.042.008				289.042.008	0,45
133	30	001	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	900.000.000	119.600.000			1.019.600.000	1,59
134	30	001	APORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR	391.644.000	234.055.200			625.699.200	0,97
135	30	001	BONIFICACIONES POR VENTAS	320.000.000				320.000.000	0,50
			PERSONAL CONTRATADO						
141	30	001	CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO	1.227.388.000	2.624.037.000			3.851.425.000	5,99
141	30	001	CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO-CONVENIO EBY	541.645.000				541.645.000	0,84
142	30	001	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SALUD		124.423.000			124.423.000	0,19
144	30	001	JORNALES	2.816.799.000	5.451.192.500			8.267.991.500	12,86
144	30	001	JORNALES-CONVENIO EBY	1.642.914.000				1.642.914.000	2,56
145	30	001	HONORARIOS PROFESIONALES	150.000.000	37.284.000			187.284.000	0,29
			OTROS GASTOS DEL PERSONAL						
191	30	001	SUBSIDIO PARA LA SALUD	510.000.000				510.000.000	0,79
199	30	001	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	100.000.000				100.000.000	0,16
			SERVICIOS NO PERSONALES						
			SERVICIOS BASICOS						
210	30	001	SERVICIOS BASICOS	820.000.000	120.000.000			940.000.000	1,46
			TRANSPORTE Y ALMACENAJE						
220	30	001	TRANSPORTE Y ALMACENAJE		10.000.000			10.000.000	0,02
			PASAJES Y VIATICOS						
230	30	001	PASAJES Y VIATICOS	200.000.000	40.000.000			240.000.000	0,37
			GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						
			REPARACIONES						
240	30	001	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	235.000.000	1.334.260.000			1.569.260.000	2,44



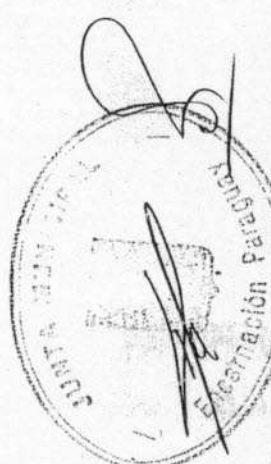
PROGRAMACIÓN DE GASTOS - EJERCICIO 2012
Consolidación de Presupuesto Tipo 1, 2, 3 y 4



O.G.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4	MONTO EN GS.	%
240	30	011	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		1.100.000.000			1.100.000.000	1,71
			ALQUILERES Y DERECHOS						
250	30	001	ALQUILERES Y DERECHOS	510.000.000	373.000.000			883.000.000	1,37
			SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						
260	30	001	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	925.000.000	225.000.000			1.150.000.000	1,79
			OTROS SERVICIOS EN GENERAL						
280	30	001	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	590.000.000	206.000.000			796.000.000	1,24
			SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO						
290	30	001	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	12.000.000				12.000.000	0,02
			BIENES DE CONSUMO E INSUMO						
			PRODUCTOS ALIMENTICIOS						
310	30	001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	180.000.000	603.342.200			783.342.200	1,22
			TEXTILES Y VESTUARIOS						
320	30	001	TEXTILES Y VESTUARIOS	120.000.000	273.000.000			393.000.000	0,61
			PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						
330	30	001	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	605.795.000	93.000.000			698.795.000	1,09
			BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						
340	30	001	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	455.808.000	744.725.434			1.200.533.434	1,87
			PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES						
350	30	001	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES	130.000.000	365.000.000			495.000.000	0,77
			COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						
360	30	001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20.000.000	816.223.000			836.223.000	1,30
360	30	011	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1.000.000.000			1.000.000.000	1,56
			OTROS BIENES DE CONSUMO						
390	30	001	OTROS BIENES DE CONSUMO	80.000.000	980.000.000			1.060.000.000	1,65
390	30	011	OTROS BIENES DE CONSUMO		150.000.000			150.000.000	0,23
			INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA						
710	30	001	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA				253.256.000	253.256.000	0,39
			TRANSFERENCIAS						
			TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						
814	30	001	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES POR COPARTICIPACIÓN JUEGO DE AZAR	3.500.000				3.500.000	0,01
			OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO						

PROGRAMACIÓN DE GASTOS - EJERCICIO 2012

Consolidación de Presupuesto Tipo 1, 2, 3 y 4



O.G.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4	MONTO EN GS.	%
831	30	001	APORTE A ENTIDADES CON FINES SOCIALES	400.000.000				400.000.000	0,62
833	30	001	TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	1.500.000.000				1.500.000.000	2,33
834	30	001	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	1.500.000.000				1.500.000.000	2,33
			TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						
841	30	001	BECAS	100.000.000				100.000.000	0,16
842	30	001	APORTE A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	900.000.000	450.000.000			1.350.000.000	2,10
845	30	001	INDEMNIZACIONES	150.000.000				150.000.000	0,23
846	30	001	SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO	512.679.000	41.600.000			554.279.000	0,86
849	30	001	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	400.000.000				400.000.000	0,62
			OTROS GASTOS						
			PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES						
910	30	001	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES	84.000.000				84.000.000	0,13
			DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS						
920	30	001	DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	80.000.000				80.000.000	0,12
			RESERVAS TÉCNICAS VARIAS						
951	30	001	PREVISIÓN PARA DIFERENCIAS DE CAMBIO	50.000.000				50.000.000	0,08
			DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES						
			DE EJERCICIOS ANTERIORES						
960	30	001	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES	374.629.900				374.629.900	0,58
			DE EJERCICIOS ANTERIORES						
			GASTOS DE CAPITAL	225.000.000	5.860.000.000	12.323.158.000	22.168.770	18.430.326.770	28,67
			INVERSIÓN FÍSICA						
			ADQUISICIÓN DE INMUEBLES						
511	30	011	TIERRAS Y TERRENOS		1.000.000.000			1.000.000.000	1,56
			CONSTRUCCIONES						
520	30	011	CONSTRUCCIONES		2.250.000.000			2.250.000.000	3,50
			ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GRAL						
537	30	011	EQUIPOS DE TRANSPORTE		500.000.000			500.000.000	0,78
			ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION						
541	30	001	ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES	45.000.000	4.000.000			49.000.000	0,08
543	30	001	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACION	30.000.000	6.000.000			36.000.000	0,06

PROGRAMACIÓN DE GASTOS - EJERCICIO 2012

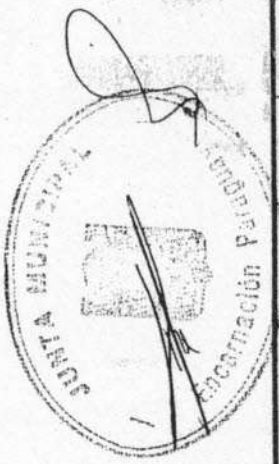
Consolidación de Presupuesto Tipo 1, 2, 3 y 4



O.G.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4	MONTO EN GS.	%
			AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA						
			AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA				22.168.770	22.168.770	0,03
			SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA						
			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO						
874	30	001	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	150.000.000				150.000.000	0,23
874	30	011	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO		2.100.000.000			2.100.000.000	3,27
PROYECTO									
			SERVICIOS PERSONALES						
			ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						
133	30	001	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES			59.800.000		59.800.000	0,09
137	30	011	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES			210.600.000		210.600.000	0,33
			PERSONAL CONTRATADO						
141	30	001	CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO			728.208.000		728.208.000	1,13
141	30	011	CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO			501.182.825		501.182.825	0,78
142	30	001	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SALUD			824.681.000		824.681.000	1,28
144	30	001	JORNALES			1.117.389.000		1.117.389.000	1,74
144	30	011	JORNALES			2.032.658.000		2.032.658.000	3,16
145	30	001	HONORARIOS PROFESIONALES			27.300.000		27.300.000	0,04
145	30	011	HONORARIOS PROFESIONALES			30.000.000		30.000.000	0,05
			SERVICIOS NO PERSONALES						
			SERVICIOS BÁSICOS						
210	30	001	SERVICIOS BÁSICOS			30.000.000		30.000.000	0,05
210	30	011	SERVICIOS BÁSICOS			96.000.000		96.000.000	0,15
			PASAJES Y VIÁTICOS						
230	30	001	PASAJES Y VIÁTICOS			16.000.000		16.000.000	0,02
			GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						
240	30	001	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES			130.000.000		130.000.000	0,20
240	30	011	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES			640.000.000		640.000.000	1,00
			ALQUILERES Y DERECHOS						
250	30	001	ALQUILERES Y DERECHOS			60.000.000		60.000.000	0,09
			SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						
260	30	001	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES			85.000.000		85.000.000	0,13
260	30	011	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES			218.859.175		218.859.175	0,34
			SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO						

PROGRAMACIÓN DE GASTOS - EJERCICIO 2012
Consolidación de Presupuesto Tipo 1, 2, 3 y 4

Junta Municipal de Encarnación
Ciudad de Encarnación
Teléfono: (091) 204 564
Itapúa - Paraguay

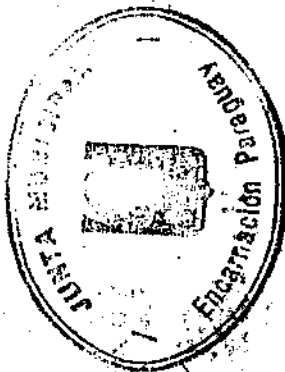


O.G.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4	MONTO EN GS.	%
290	30	001	SERVICIOS CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO			10.000.000		10.000.000	0,02
			BIENES DE CONSUMO E INSUMO						
			PRODUCTOS ALIMENTICIOS						
310	30	001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS			210.000.000		210.000.000	0,33
310	30	011	PRODUCTOS ALIMENTICIOS			19.250.000		19.250.000	0,03
			TEXTILES Y VESTUARIOS						
320	30	001	TEXTILES Y VESTUARIOS			35.000.000		35.000.000	0,05
320	30	011	TEXTILES Y VESTUARIOS			167.100.000		167.100.000	0,26
			PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						
330	30	001	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS			60.000.000		60.000.000	0,09
330	30	011	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS			23.100.000		23.100.000	0,04
			BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						
340	30	001	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS			100.000.000		100.000.000	0,16
340	30	011	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS			238.800.000		238.800.000	0,37
			PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES						
350	30	001	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES			522.780.000		522.780.000	0,81
350	30	011	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES			45.000.000		45.000.000	0,07
			COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						
360	30	001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			177.000.000		177.000.000	0,28
360	30	011	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			1.150.000.000		1.150.000.000	1,79
			OTROS BIENES DE CONSUMO						
390	30	001	OTROS BIENES DE CONSUMO			10.000.000		10.000.000	0,02
390	30	011	OTROS BIENES DE CONSUMO			1.144.300.000		1.144.300.000	1,78
			BIENES E INSUMOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL						
411	30	001	ANIMALES Y PRODUCTOS PECUARIOS			1.500.000		1.500.000	0,0023
			INVERSIÓN FÍSICA						
			CONSTRUCCIONES						
520	30	001	CONSTRUCCIONES			1.000.000.000		1.000.000.000	1,56
			ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GRAL.						
530	30	011	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GRAL.			181.000.000		181.000.000	0,28
			ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION						
541	30	011	ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES			13.650.000		13.650.000	0,02
543	30	011	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACION			15.000.000		15.000.000	0,02
			TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						
842	30	001	APORTE A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES			30.000.000		30.000.000	0,05

PROGRAMACIÓN DE GASTOS - EJERCICIO 2012

Consolidación de Presupuesto Tipo 1, 2, 3 y 4

C.C.	A.F.	C.F.	CONCEPTO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4	MONTO EN GS.	%
846	30	011	DE LUJO						
			SUBSIDIO Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO			62.000.000		62.000.000	0,10
			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO						
874	30	011	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO			100.000.000		100.000.000	0,16
			FONDO DE EMERGENCIA						
971	30	001	FONDO DE EMERGENCIA			200.000.000		200.000.000	0,31



Don Juan Luis Rojas G.
Secretario Junta Municipal

Lic. Walter Harms
Presidente Junta Municipal

Ariel Guzmán Arévalo S.
Secretario Municipal Interino

Alfonso Juan Roberto Schmiedke R.
Intendente Municipal

Municipalidad De Encarnacion

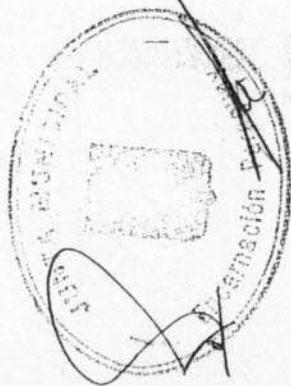
Presupuesto de Ingresos.

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2012
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

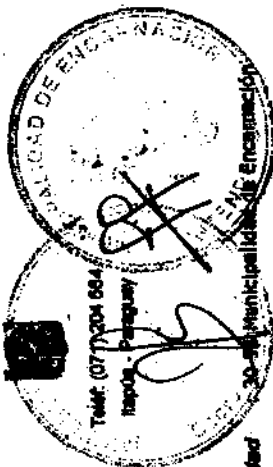
Entidad : 30 94 Municipalidad de Encarnación

GR.	SUB GRU PO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	FUNDAMENTACION				MONTO	%
							LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION	ARTICULO		
100						TOTAL INGRESOS					64.289.703.164	100,00
						INGRESOS CORRIENTES					45.318.110.394	70,49
	110					INGRESOS TRIBUTARIOS					22.180.000.000	48,94
		112				Impuesto sobre la Propiedad					13.420.000.000	60,50
						Impuesto Inmobiliario			Constitución Nacional.	169		
		001		001	001	Municip. de Encarnación 70% G. 7.000.000.000	Ley	426/94	Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental.	36, 37		
						Gobernación de Itapúa 15% G. 1.500.000.000		3966/10	Orgánica Municipal.	153	10.000.000.000	15,55
		003		003	001	Municip. de Men. Recur. 15% G. 1.500.000.000	Decreto	Anual	Por el Cual se Fija Los Valores Fiscales Inmobiliarios...			
						Impuesto Adicional a los Baldíos y Semibaldíos	Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	40 al 43	150.000.000	0,23
							Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	20 al 21 23 al 24		
							Ley	135/91	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País.	22		
		004		004	001	Impuesto de Patente a los Rodados	Ordenanza	330/1995	Por la cual se aplican sanciones a los propietarios de vehículos particulares y propietarios de vehículos de uso comercial, industrial u otros, con asiento de sus actividades en el distrito de encarnación que no tributan, el impuesto de patente a los rodados a este municipio.		2.000.000.000	3,11
							Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	25 al 29 31 al 34		
							Ley	135/91	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País.	30		
							Ordenanza	56/1975	De construcciones y loteamientos de la ciudad de Encarnación.			
		005		005	001	Impuesto a la Construcción o Edilicia	Ordenanza	380/1997	Por la cual se reglamenta el art 3 de la ordenanza Nº 378 estableciendo las multas y sanciones aplicables por infracciones cometidas contra la ordenanza Nº 56/78, y el art 30 de la Ley Nº 620/76.		1.000.000.000	1,56
							Ordenanza	127/2004	Por la cual se establecen los precios unitarios por m ² de superficie edificada y de los diversos rubros de edificación para la ciudad de Encarnación.			

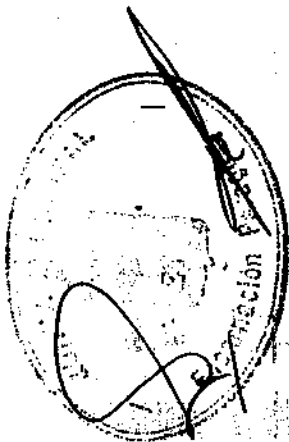
PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2012
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO



GR.	SUB GRU PO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	FUNDAMENTACION				MONTO	%
							LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION	ARTICULO		
							Ley	620/1976	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	35 al 39		
								3966/10	Orgánica Municipal.	239		
		006	30	001		Impuesto al Fraccionamiento de Tierras		423/1999	Por la cual se reglamenta el art 39 paragrafo 5 de la ley 623/76.		50.000.000	0,08
							Ordenanza	57/2003	Por la cual se reglamenta el art 9 de la ley Nº 1909/02 (de loteamientos) para solucionar situaciones de hechos de inmuebles privados de la ciudad de Encarnación.			
							Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	77, 78		
		007	30	001		Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces	Resolución	41/05	OPACI- Por la cual se actualiza los procedimientos de las transferencias a las Municipalidades de los Recursos.		220.000.000	0,34
						Impuesto Interno sobre Bienes y Servicios					7.260.000.000	11,29
						a) Impuesto a los Espectáculos Públicos y Entretenimientos.	Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	49, 52, 54		
								135/91	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País.	53	50.000.000	0,08
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.			
		006	30	001				620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	56, 57		
							Ley	135/91	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País.	55		
						b) Juegos de Azar		426/94	Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental.	40	5.000.000	0,01
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.			



PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2012
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO



Entidad

				FUNDAMENTACION				MONTO	%
GR.	SUB GRU PO	O.G	DET.	P.F.	O.F.	CONCEPTO	LEGISLACION		
			012	30	001	Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Ind.	Ley		
								6.000.000.000	9,33
			012	30	001	Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Ind.	Ordenanza		
			013	30	001	Impuesto a la Publicidad y Propaganda	Ley	150.000.000	0,23
			015	30	001	Impuesto a las Rías, Ventas por Sorteo y Sorteo Publico	Ley	25.000.000	0,04
			016	30	001	Impuesto al Transporte Colectivo de Pasajeros	Ley	750.000.000	1,17
			017	30	001	Impuesto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y Legalización de Documentos	Ley	20.000.000	0,03
			018	30	001	Impuesto al Papel Sellado y Estampillas Municipales	Ley	180.000.000	0,28
			019	30	001	Impuesto de Cementerio	Ley	10.000.000	0,02



Teléf: (071) 204 564
Itapúa - Paraguay



Entidad : 30 94 Municipalidad de Encarnación

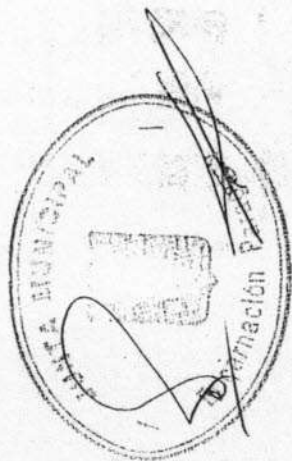
PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2012

CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

FUNDAMENTACION												
GR.	SUB GRUPO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION	ARTICULO	MONTO	%
									Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	70 al 72		
			027	030	001	Impuesto al Faenamiento	Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País.	69	70.000.000	0,11
							Ordenanza	79/78	Que reglamenta el servicio de faenamiento, transporte , abastecimiento y comercialización de carne vacuna destinada al Consumo Público y la industria de la Ciudad de Encarnación.			
								211/92	Por la cual se reglamenta el servicio de faenamiento, abastecimiento y comercialización de carne vacuna para consumo público en Encarnación.			
						Impuesto al Faenamiento	Ordenanza	282/94	Por la cual se amplía la Ordenanza 211/92, artículo 1.			
		119				Otros Ingresos Tributarios					1.500.000.000	2,33
			005	30	001	Contribucion para conservacion de pavimentos	Ley	3966/ 10	Organica Municipal	169	500.000.000	0,78
			007	30	001	Contribucion especial adicional al Impuesto Inmobiliaria	Ley	3966	Organica Municipal , inciso a	166, inciso a	500.000.000	0,78
			008	30	001	Contribución especial adicional al impuesto a patente	Ley	3966	Organica Municipal, inciso b	166, inciso b	500.000.000	7,79
130						INGRESOS NO TRIBUTARIOS					11.490.500.000	17,87
		132				Tasas y Derechos					9.117.000.000	14,18

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2012
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

GR.	SUB GRU PO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	FUNDAMENTACION				MONTO	%
							LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION	ARTICULO		
			019	30	001	Tasa varias (Aeroparque)	Ordenanza	168/09	Por la cual se establece el cobro de tasas varias por alquiler y permisos de uso de Bienes Municipales de dominio privado relacionado al Aeroparque Municipal de Quiteria.		100.000.000	0,16
							Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	84,87, 88, 89		
			021	30	001	Tasa por Servicios de Salubridad	Ordenanza	135/91	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País.	85,86	500.000.000	0,78
							Ordenanza	202/91	Por la cual se reglamenta el funcionamiento de los bares rodantes en la ciudad de Encarnación.			
							Ordenanza	478/2000	Por la cual se prohíbe la tenencia de cerdos, caballos, mulas, vacas, ovejas, cabras, criaderos de conejos y			
							Ordenanza	497/2000	Que regula la condiciones de tenencia de animales caninos en los predios particulares en las zonas urbanas y sub-			
							Ordenanza	492/2002	Que establece la reglamentación sobre las condiciones de los productos alimenticios, envasados que se comercializan en supermercados, mercados, despensas, almacenes u otros lugares de ventas de este tipo de productos en la ciudad de Encarnación			
			021	30	001	Tasa por Servicios de Salubridad	Ordenanza	202/09	Por la cual se regula la comercialización, venta, suministro gratuito o a cualquier título, de bebidas alcohólicas y el funcionamiento en horarios nocturnos de los locales de ventas o suministros de bebidas alcohólicas y similares.			
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.			
			022	30	001	Tasa p/ Contratación e Inspección de Pesas y Medidas	Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	90 al 94	50.000.000	0,08
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.			
			023	30	001	Tasa por Inspección de Instalaciones	Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	102,103	300.000.000	0,47
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.			



PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2012
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

Entidad : 30 94 Municipalidad de Encarnación

FUNDAMENTACION												
GR.	SUB GRUPO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION	ARTICULO	MONTO	%
			033	30	001	Tasa p/ Servicio de Inspección de Autovehículos	Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	105 al 108	200.000.000	0,31
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario			
							Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	110, 111		
			025	30	001	Tasa por Recolección de Basuras, Limpieza de Vías Púb.	Ordenanza	113/1984	Por la cual se reglamenta el servicio de aseo urbano y domiciliario de la ciudad de Encarnación.		6.597.000.000	10,26
							Ordenanza	216/1992	Por la cual se modifican los puntos 13 y 14 de la ordenanza Nº 213 que reglamenta la ley 620/76.			
							Ordenanza	218/1992	Por la cual se modifican los Art 42 y 71 de la ordenanza Nº 113/84.			
							Ordenanza	443/1999	Por la cual se reglamenta el sistema de facturación, plazos y vencimientos y multas, para las tasas por servicios de recolección de basuras, barridos y conservación de pavimentos en la ciudad de Encarnación, de conformidad a la ley Nº 620/76.			
			025	30	001	Tasa por Recolección de Basuras, Limpieza de Vías Púb.	Ordenanza	511/2001	Que regula el servicio privados que regula los servicios sólidos , domiciliarios en los barrios de la ciudad de Encarnación.			
								Ordenanza	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.			
							Ley	3966/10	Orgánica Municipal.	160	400.000.000	0,62
			027	30	001	Tasas p/ Servicios de Prevención y Protección c/ riesgos de Incendios, Derrumbes y Otros Accidentes graves.	Ordenanza	128/2004	Por la cual se actualiza los montos de las tasas por servicios de prevención y protección contra riesgos de incendios, derrumbes y otros accidentes graves en la ciudad de Encarnación.			
			030	30	001	Tasas por conservación de parque, jardines y paseos públicos	Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		500.000.000	0,78
							Ley	3966/10	Organica Municipal, inciso c	158		

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2012
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

GR.	SUB GRU PO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	FUNDAMENTACION				MONTO	%
							LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION	ARTICULO		
			032	30	001	Derechos de Explotación de Líneas de Transporte de Pasajeros del Municipio.	Ordenanza	Ordenanza	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		70.000.000	0,11
							Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	113 al 117		
								135/91	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País.	112		
			031	30	001	Tasas por Conservación de Pavimento	Ordenanza	342/1995	Por la cual se establece el cobro de contribución especial por conservación de pavimento a los vehículos que transportan contenedores de importación y exportación.		400.000.000	0,62
								Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.			
		133				Multas y Otros Derechos no Tributarios					2.000.000.000	3,11
							Ordenanza	208/1981	Por la cual se prohíbe la presencia de menores de edad en casas de juegos.			
							Ordenanza	221/1992	Por la cual se establece las tarifas para el servicio de taxis en la ciudad de Encarnación. Y e amplía la ordenanza No 201/91.			
			001	30	001	Multas	Ordenanza	262/1993	Por la cual se establece sanciones a los infractores de l sistema de semaforización estando en mismo encendido en la luz roja.		2.000.000.000	3,11
							Ordenanza	258/1993	Que regula los ruidos molestos dentro de la ciudad de Encarnación.			

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2012
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

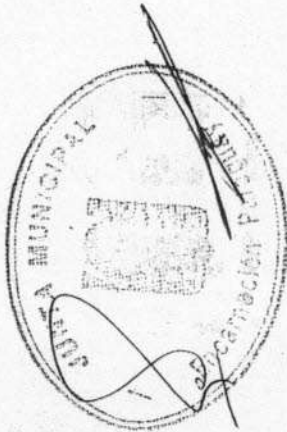
Entidad : 30 94 Municipalidad de Encarnación

GR.	SUB GRU PO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	FUNDAMENTACION				MONTO	%
							LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION	ARTICULO		
							Ordenanza	252/1993	Por la cual se autoriza el retiro de la vía pública de vehículos en circulación o estacionados en lugares prohibidos en general y la utilización de inmobilizadores.			
							Ordenanza	308/1994	Por la cual se establece la obligatoriedad de mantener limpias y despejadas las veredas y la prohibición de arrojar desperdicios y basuras en la vía pública.			
							Ordenanza	349/1996	Que establece el reglamento general de tránsito para la ciudad de Encarnación.			
							Ordenanza	412/1998	Que modifica el inciso 2 del art 4 de la ordenanza nº 252/93 "Por la cual se el retiro de la vía pública de vehículos en circulación o estacionados en lugares prohibidos, en general y la utilización de inmobilizadores".			
							Ordenanza	51/2007	Por la cual se amplía el art.91 de la ordenanza Nº 349/96 "Que establece el reglamento general de tránsito de a ciudad de Encarnación."			
		001	30	001	001	Multas	Ordenanza	67/2007	Por el Cual se crea el registro de antecedentes de Tránsito de la ciudad de Encarnación.			
							Ordenanza	68/2007	Por el Cual se amplía el Artículo 54 de la Ordenanza Nº 349/96 "Que establece el reglamento general de Tránsito para la ciudad de Encarnación".			
							Ordenanza	156/2009	Por la cual se actualiza la Ordenanza Nº 85/79 Que establece horarios de carga y descarga de mercaderías y demás elementos transportables en la vía pública de la ciudad de Encarnación.			
							Ordenanza	201/2009	Por la cual se amplía el Artículo 209 de la Ordenanza Nº 349/96 "Que establece el reglamento general de Tránsito para la ciudad de Encarnación".			
							Ley	3966/10	Orgánica Municipal.	73 al 88	373.500.000	0,58
		139				Otros Ingresos no Tributarios	Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Regimen Tributario.		200.000.000	0,31



[Handwritten signature]

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2012
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO



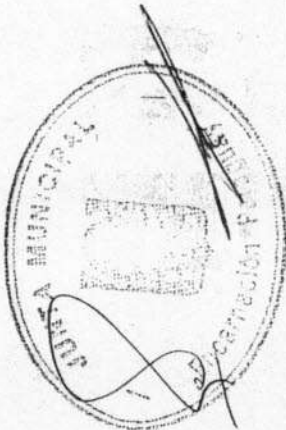
Entidad : 30 94 Municipalidad de Encarnación

				FUNDAMENTACION				ARTICULO	MONTO	%
GR.	SUB GRU PO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION	
			070	30	011	Aportes del Gobierno Central con Royalties	Ley	3984/2010	Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y compensaciones en razón de territorios inundados. A los Gobiernos Departamentales y	2.250.000.000
			080	30	007	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juego de Azar - Ley Nº 1016/97)	Ley	1016/97	Que establece el Régimen Jurídico para la explotación de los juegos de suerte o de azar.	300.000.000
	160					RENTAS DE LA PROPIEDAD				4.679.000.000
		161				Intereses				120.000.000
			002	30	001	Intereses por Depósitos			Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.	100.000.000
			009	30	001	Otros			Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.	20.000.000
		163				Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros				4.559.000.000
							Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	118.119
			010	30	001	Usufructo de Tierras en Cementerios.	Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.	150.000.000
							Ley	135/1991	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País.	125
								124/1986	Por la cual se Reglamenta el uso y funcionamiento de la terminal de omnibus(Domingo Robledo) de la ciudad de Encarnación.	
								284/1994	Por la cual se modifican los art Nº 14 y 28 de la Ordenanza Nº 124/86 "Por la que se reglamenta el uso y funcionamiento de la terminal de omnibus(Domingo Robledo) de la ciudad de Encarnación.	
								390/1998	Por la que se actualiza los montos por los cobros por prestación de servicios en la terminal de Omnibus en la Ciudad de Encarnación.	
			012	30	001	Uso de la Terminal de Omnibus.	Ordenanza	97/2008	Por la cual se modifica el ítem 36-2 de la Ordenanza Nº 60/2007.	1.500.000.000
								Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.	2,33



[Handwritten signature]

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2012
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO



Entidad : 30 94 Municipalidad de Encarnación

				FUNDAMENTACION				ARTICULO	MONTO	%
GR.	SUB GRU PO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION	
			070	30	011	Aportes del Gobierno Central con Royalties	Ley	3984/2010	Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y compensaciones en razón de territorios inundados. A los Gobiernos Departamentales y	2.250.000.000 3,50
			080	30	007	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juego de Azar - Ley Nº 1016/97)	Ley	1016/97	Que establece el Régimen Jurídico para la explotación de los juegos de suerte o de azar.	300.000.000 0,47
	160					RENTAS DE LA PROPIEDAD				4.679.000.000 7,28
		161				Intereses				120.000.000 0,19
			002	30	001	Intereses por Depósitos			Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.	100.000.000 0,16
			009	30	001	Otros			Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.	20.000.000 0,03
		163				Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros				4.559.000.000 7,09
			010	30	001	Usufructo de Tierras en Cementerios.	Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	150.000.000 0,23
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.	
							Ley	135/1991	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País.	
								124/1986	Por la cual se Reglamenta el uso y funcionamiento de la terminal de omnibus (Domingo Robledo) de la ciudad de Encarnación.	
								284/1994	Por la cual se modifican los art Nº 14 y 28 de la ordenanza Nº 124/86 "por la que se reglamenta el uso y funcionamiento de la terminal de omnibus (Domingo Robledo) de la ciudad de Encarnación.	
			012	30	001	Uso de la Terminal de Omnibus.	Ordenanza	390/1998	Por la que se actualiza los montos por los cobros por prestación de servicios en la terminal de Omnibus en la Ciudad de Encarnación.	1.500.000.000 2,33
								97/2008	Por la cual se modifica el ítem 36-2 de la Ordenanza Nº 60/2007.	
								Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.	



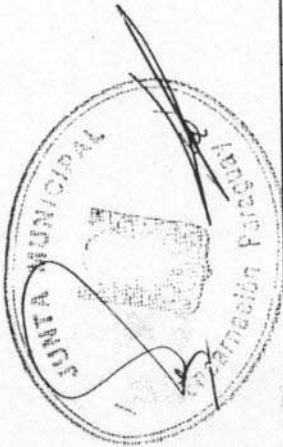
Teléf. (071) 204 564
Itapúa - Paraguay



Entidad : 30 94 Municipalidad de Encarnación

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2012

CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

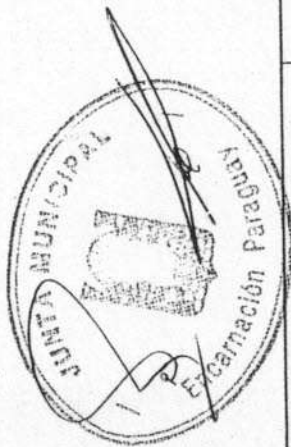


FUNDAMENTACION										MONTO	%	
GR.	SUB GRUPO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION			ARTICULO
									Por la cual se modifica los precios fijados por arrendamientos de terrenos municipales de la ciudad de Encarnación para los años 1995 y 1996.		320.000.000	0,50
		014		30	001	Arrendamientos de Terrenos y Predios Municipales.	Ordenanza	371/1997				
									Por la cual se modifica los precios de arrendamientos de terrenos municipales de la ciudad de Encarnación establecidos para los años 1997 y 1998.			
							Ley	620/76	Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de primera, segunda y tercera categoría.	127	100.000.000	0,16
		015		30	001	Ocupación de Casillas, Mesas, Puestos de Ventas y Otras Instalaciones en Ferias.	Ordenanza	288/1994	Que regula el funcionamiento de la Galería Comercial Municipal de la avenida Japon, para los vendedores de			
								Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.			
		018		30	001	Ocupación temporal del Corralón Municipal	Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		60.000.000	0,09
							Ordenanza	410/1998	Que regula el canon por utilización de espacios de Dominio Público Municipal de la ciudad de Encarnación.		200.000.000	0,31
		018		30	001	Ocupación Precaria de Bienes de Dominio Público	Ordenanza	421/1999	Por la cual se modifica la Ordenanza Nº 410/98 (que regula el canon por utilización de espacios de Dominio Público Municipal de la ciudad de Encarnación).			
							Ordenanza	448/1999	Que regula la publicidad en espacios del Dominio Público Municipal o perceptible desde este Dominio.			
							Ordenanza	508/2001	Por la cual se amplía el art 3º de la Ordenanza Nº 410/98 que regula el canon por utilización de Espacios de Dominio Público Municipal de la ciudad de Encarnación.			
		018		30	001	Ocupación Precaria de Bienes de Dominio Público	Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.			
								Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		600.000.000	0,93
		030		30	001	Uso de Baño Publico	Ordenanza	69/2011	Por la cual se modifica el item 42 del Art. 1º de la ordenanza Nº 317/10 " Que reglamenta para el Año 2011, la Ley Nº 620/76 y su modificatoria la Ley Nº 135/91 del Régimen tributario para la Municipalidad de Encarnación"			
									Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		300.000.000	0,47
		031		30	001	Alquiler Estación de Servicio Terminal de Omnibus	Ordenanza	Anual	Contrato de Locación.		150.000.000	0,23



Teléf. (071) 204 564
Itapúa - Paraguay

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2012 CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO



Entidad : 30 94 Municipalidad de Encarnación

FUNDAMENTACION												
GR.	SUB GRUPO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	FUNDAMENTACION			ARTICULO	MONTO	%
							LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION			
			032	30	001	Centro Comunitario Municipal y Otros	Ordenanza	29/2011	Por la cual se establece el cobro y fija los aranceles por el uso de los servicios del Centro de Desarrollo comunitario de Encarnación.		150.000.000	0,23
			033	30	001	Expo Central Itapua 2011	Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		729.000.000	1,13
			034	30	001	Alquileres varios	Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		300.000.000	0,47
	180					DONACIONES CORRIENTES					1.888.610.394	2,94
		181				Donaciones Nacionales						
			009	30	001	Varias					1.738.610.394	2,70
		183				Otras Donaciones						
			010	30	001	Otras Donaciones	Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		150.000.000	0,23
	190					OTROS RECURSOS CORRIENTES					380.000.000	0,59
		191				Otros Recursos						
			008	30	001	OPACI, Retenciones por Registros	Resolución	07/2011	Organización Paraguaya de Cooperación Inter-Municipal(Opaci).		380.000.000	0,59
200						INGRESOS DE CAPITAL					18.445.326.770	28,69
	210					POR VENTAS DE ACTIVOS					5.695.326.770	8,86
		211				Venta de Activos de Capital						
			010	30	001	Venta de Activos de Capital	Ordenanza	15/2002	Deroga que la Ordenanza Nº 54/74 y regula la concesión de tierras Municipales de la Ciudad de Encarnación.		5.695.326.770	8,86
							Ordenanza	55/2003	Por la cual se prorroga el plazo de lo establecido en el art. 51 de la ordenanza nº 15/2002.			

PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2012
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

Entidad : 30 94 Municipalidad de Encarnación

GR.	SUB GRU PO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	FUNDAMENTACION				MONTO	%
							LEGISLACION	Nº	DESCRIPCION	ARTICULO		
			010	30	001	Venta de Activos Fijos	Ordenanza	102/2004	Por la cual se modifican los Artículos Nº 26 28 y 51 de la Ordenanza Municipal Nº 15/02 "Que Deroga la Ordenanza Nº 54/74 y regula la concesión de tierras Municipales de la Ciudad de Encarnación".			
							Ordenanza	163/2005	Por la cual se establece las condiciones y los valores de ventas de los inmuebles Municipales del Barrio Mboy ka'e y alrededores.			
							Ordenanza	Anual	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		12.750.000.000	19,83
	220					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
		223				Transferencia Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación						
			070	30	011	Aportes del Gobierno Central con Royalties	Ley	3984/10	Por la cual se Reglamenta para el Año el Régimen Tributario.		12.750.000.000	19,83
300						RECURSOS DE FINANCIAMIENTO					526.266.000	0,82
	340					SALDO INICIAL DE CAJA					526.266.000	0,82
		344				Saldo inicial de Recursos por Donaciones						
			010	30	001	Donaciones Nacionales					526.266.000	0,82



Don Luis Regis G.
Secretario Junta Municipal

Ariel Rubén Ayala S
Secretario Municipal Interino

Lic. Walter Harms
Presidente Junta Municipal

Abog. Juan Alberto Schmalz P
Intendente Municipal



Resumen.



Teléf.: (071)204 564
Itapúa - Paraguay

RESUMEN

EJERCICIO 2012

F.F. 30- Recursos Institucionales

O.F. 001- Genuino

			%
I. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION			
Programa			
01 Gestión Administrativa y de Organización	G.	23.047.473.708	
1. Expo Central de Itapua	G.	729.000.000	
2 Gestión Legislativa y de Control	G.	2.003.306.352	
2. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCION			
Programa 1- Servicios Municipales			
01 Salubridad y Medio Ambiente	G.	724.910.800	
02 Aseo Urbano	G.	4.246.502.134	
03 Cultura, Turismo y Deportes	G.	2.179.350.400	
04 Seguridad y Tránsito	G.	1.309.098.600	
05 Construcción y Conservación de Obras	G.	5.429.201.200	
06 Apoyo al Sector de Infraestructura Publica y Servicios	G.	500.000.000	
07 Disminución y erradicación del trabajo infantil en la vía pública - Color de Esperanza 1 y 2	G.	1.204.530.200	
08 Centro Vivo 1 y 2	G.	1.030.426.000	
09 Centro de Vida Sana	G.	1.187.321.000	
3. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSION			
01 Fortalecimiento de las Acciones de Salud en Hospital Pediátrico de la Municipalidad de Encarnación	G.	2.152.508.000	
02 Funcionamiento del Centro de Desarrollo Urbano Municipal	G.	848.227.000	
Aplicación de la distintas Ordenanzas Municipales que rigen para el control de la seguridad que rige para el distrito de Encarnación	G.	1.222.423.000	
04 Mejoramiento de la pavimentación, desagüe pluvial y desagüe cloacal.	G.	1.000.000.000	
05 Fondo de emergencia	G.	200.000.000	
4. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			
01 Servicio de la Deuda pública	G.	275.424.770	
Total Genuino			49.289.703.164
Total Royalties			15.000.000.000
Total General			64.289.703.164

Don Juan Cris Regis G.
Secretario Junta Municipal

Ariel Rubén Avila S
Secretario Municipal Interino

Lic. Walter Harms
Presidente Junta Municipal

Abog. Juan Alberto Schmalke P
Intendente Municipal

000026



Teléf.: (071)204 564
Itapúa - Paraguay

F.F. 30- Recursos Institucionales

O.F. 011- Ley N 3984 - 2010 Royalties y Compensaciones

2.PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCION

8.100.000.000 12,60

Programa 2- Ley N 3984 - 2010 Royalties y Compensaciones

Sub Programa 1- Desarrollo Municipal

G. 8.100.000.000

3. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSION

6.900.000.000 10,73

Programa 2- Ley N 3984-2010 Royalties y Compensaciones

Area de Desarrollo Urbano

262.145.000 0,41

- 1 Aplicación de las disposiciones y normas administrativas vigentes en los distintos procedimientos legales.

G. 262.145.000

Area de Infraestructura Vial

1.973.926.000 3,07

- 1 Mejoramiento y conservación de calles y caminos en la zona rural de distrito de Encarnación.

G. 1.973.926.000

Area de Salud

1.453.221.000 2,26

01-Parque de la Salud

G. 817.621.000

02- Ciudad Limpia

G. 635.600.000

Area de Medio Ambiente

1.000.000.000 1,56

- 1 Funcionamiento del relleno sanitario

G. 1.000.000.000

Area de Desarrollo Productivo

- 1 Proyecto de desarrollo productivo

2.210.708.000 3,44

01-Fortalecimiento del Sindicato de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Encarnación

G. 100.000.000

02- Desarrollo Económico Social Sostenible de la Franja Rural y Periurbana de Encarnación

G. 1.782.408.000

03- Capacitación y apoyo a la producción de termos forrados

G. 12.400.000

04- Capacitación y apoyo a la producción de zapatillas bordadas

G. 6.300.000

05- Capacitación y apoyo a la producción de bijouteri artesanal

G. 7.500.000

06- Capacitación y apoyo a la producción de productos panificados

G. 20.100.000

07- Capacitación y apoyo a la producción de insumos de limpieza

G. 6.000.000

08- Capacitación y apoyo a la producción de floricultura

G. 53.000.000

09- Capacitación en costura y apoyo a la producción de prendas de vestir y ropas de hogar

G. 31.000.000

10- Tallado en madera y cuero con pirógrafo para adolescentes

G. 10.000.000

11- Hermoseamiento Urbano-Ambiental y entrenamiento socio-laboral para adolescentes trabajadores

G. 120.000.000

12 - Recreación Turística en karumbé en la ciudad de Encarnación

G. 62.000.000

Total Royalties

15.000.000.000 23,33

Total General

64.289.703.164 100,00

Don Juan Luis Regis G.
Secretario Junta Municipal

Ariel Rubén Ávila S.
Secretario Municipal Interino



Lic. Walter Harms
Presidente Junta Municipal

Abog. Juan Alberto Schmalko P.
Intendente Municipal

000027



Teléf.: (071)204 564
Itapúa - Paraguay



CLASIFICACION DE LOS GASTOS

EJERCICIO 2012

Nº DE ORDE N	UNIDAD RESPONSABLE	IMPORTE			
		CORRIENTES	%	CAPITAL	%
1. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION					
01	Intendencia Municipal	22.822.473.708	35,50	225.000.000	0,35
	Expo Central de Itapua 2011	729.000.000	1,13	0	0,00
02	Junta Municipal	2.003.306.352	3,12	0	0,00
2. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCION					
Programa 1- Servicios Municipales					
01	Salubridad y Medio Ambiente	724.910.800	1,13	0	0,00
02	Aseo Urbano	4.246.502.134	6,61	0	0,00
03	Cultura, Turismo y Deportes	2.179.350.400	3,39	0	0,00
04	Seguridad y Tránsito	1.309.098.600	2,04	0	0,00
05	Construcción y Conservación de Obras	5.429.201.200	8,44	0	0,00
06	Apoyo al sector de infraestructura publica y servicios	500.000.000	0,78	0	0,00
07	Disminución y erradicacion del trabajo infantil en la via pública-Color de Esperanza 1 y 2	1.204.530.200	1,87	0	0,00
08	Centro Vivo 1 y 2	1.030.426.000	1,60	0	0,00
09	Centro de Vida Sana	1.187.321.000	1,85	1	0,00
3. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSION					
01	Fortalecimiento de las Acciones de Salud en el Hospital Pediatrico de la Municipalidad de Encarnación	0	0,00	2.152.508.000	3,35
02	Funcionamiento del Centro de Desarrollo Urbano Municipal	0	0,00	848.227.000	1,32
03	Aplicación de las Distintas Ordenanzas Municipales que rigen para el control de la seguridad dentro del Distrito de Encarnación.	0	0,00	1.222.423.000	1,90
04	Mejoramiento de la pavimentación, desagüe pluvial y desagüe cloacal.	0	0,00	1.000.000.000	1,56
05	Fondo de emergencia	0	0,00	200.000.000	0,31
4- PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA					
01	Servicio de la Deuda Pública	253.256.000	0,39	22.168.770	0,03



CLASIFICACION DE LOS GASTOS

EJERCICIO 2012

Nº DE ORDE N	UNIDAD RESPONSABLE	IMPORTE			
		CORRIENTES	%	CAPITAL	%
2- PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN ROYALTIES Y COMPENSACIONES					
01	Desarrollo Municipal	2.250.000.000	3,50	5.850.000.000	9,10
3- PRESUPUESTO DE INVERSION (ROYALTIES Y COMPENSACIONES)					
01	Proyectos Municipales	0	0,00	6.900.000.000	10,73
TOTAL....		45.869.376.394		18.420.326.771	
TOTALES.....		64.289.703.165			

Don Juan Luis Regis G.
Secretario Junta Municipal

Lic. Walter Harms
Presidente Junta Municipal

Ariel Rubén Ávila S
Secretario Municipal Interino

Abog. Juan Alberto Schmalko P
Intendente Municipal

Municipalidad

De

Encarnación



Régimen Tributario



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa - Paraguay

ORDENANZA N° 80/2011.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2012, LA LEY 620/76 Y SU MODIFICATORIA LA LEY 135/91, DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza "Que reglamenta la Ley 620/76, la Ley 135/91, y la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", estableciendo el Régimen Tributario de la Municipalidad de Encarnación, para el ejercicio fiscal año 2012", remitido por el Intendente Municipal por Nota No.794/2011 de fecha 29 de agosto de 2011, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, esta en su Dictamen No. 92/2011 expresa: "Que, el Art. 36º, inc. "h" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece: "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:... h) Sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos". Que, atento a las disposiciones legales referidas, los miembros de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, han procedido al estudio del mencionado Proyecto de Ordenanza Tributaria, pudiendo constatar que el mismo se adecua a las Leyes 620/76, 135/91 y 3966/2010, ajustándose algunos montos con relación a lo que fuera establecido para el año 2011, por lo que se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: 1) **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Ley No. 620/76, su modificatoria la Ley No. 135/91, y la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal" a ser implementado en el año 2012, remitido por el Intendente Municipal por Nota No. 794/2011, presentada en fecha 29 de agosto de 2011.- 2) **SANCIONAR** la Ordenanza respectiva y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1º) REGLAMENTASE para el año 2012, la Ley N° 620/76, su modificatoria la Ley N° 135/91, y la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal", estableciéndose el Régimen Tributario Municipal a ser implementado por la Municipalidad de la ciudad de Encarnación.-----

- 1.1** A los efectos del pago del Impuesto de Patente, los comerciantes, industriales, personas o entidades que desarrollan actividades con fines lucrativos en casa matriz, o los responsables de sucursales y agencias de establecimientos con casas matrices domiciliadas fuera de la jurisdicción del distrito, deberán presentar a la Municipalidad de Encarnación en el mes de octubre de cada año, copia del balance de su ejercicio anterior visado por la Dirección General de Recaudación o Dirección General de Principales Medianos Contribuyentes o Dirección General de Grandes Contribuyentes (todas ellas dependientes de la Sub Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda), o por la Superintendencia de Bancos, cuando se trata de Bancos o Entidades Financieras, o una Declaración Jurada de su Activo comercial al cierre del ejercicio fiscal, en base al régimen de aprobación de balances dispuesto por la Dirección General de Recaudación. Si no cumpliese con dichas obligaciones, la Intendencia Municipal estimará de oficio el monto del Activo, de la siguiente forma: -----

Se establece la manera de determinar el Activo en base a:

- a)** Los balances o declaraciones juradas de los 3 (tres) últimos ejercicios anteriores, con presunción de incremento de activo: -----

Si el contribuyente no diere cumplimiento a la presentación del balance en los términos y condiciones mencionados en esta Ordenanza, se presume que el Activo ha sufrido un incremento del 10% (diez por ciento), con relación al Activo declarado en el balance disponible correspondiente al ejercicio inmediato anterior.-----



- b) Verificación de la Declaración Jurada presentada por el contribuyente, a través de un Inspector designado por la Municipalidad, que realizará la Inspección del local comercial, generando un informe, que será cotejado con los datos presentados por el contribuyente.-
- 1.2. Los contribuyentes que no presenten las copias de sus Balances o la Declaración Jurada, en su defecto, en los plazos fijados, serán pasibles de sanciones dispuestas en el **Título Cuarto- Del Régimen de Faltas Municipales**", de la Ley No. 3966/2010 "**Orgánica Municipal**" conforme a la escala establecida en la Ordenanza No. 99/2004 "POR LA QUE SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN CON REFERENCIA A LA BASE IMPONIBLE DE PATENTE COMERCIAL E INDUSTRIAL Y SE ACTUALIZA LA MULTA POR PRESENTACIÓN TARDÍA DE BALANCE, ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA No. 60/2003, y que son las siguientes: -----
- a) **Por presentación en el mes de Noviembre:** Multa equivalente al 10% (Diez por ciento) sobre el monto anual del Impuesto a ser abonado.-----
- b) **Por presentación en el mes de Diciembre:** Multa equivalente al 20% (Veinte por ciento) sobre el monto anual del Impuesto a ser abonado.-----
- c) **Por presentación en el mes de Enero:** Multa equivalente al 30% (Treinta por ciento) sobre el monto anual del Impuesto a ser abonado.-----
- d) **El monto de la multa a ser aplicada por presentación tardía,** no podrá sobrepasar bajo ningún concepto la suma de Gs. 1.000.000 (Un millón de guaraníes).-----

2	Las actividades que se detallan a continuación abonarán el Impuesto de Patente fija anual, en virtud de los Art. 2° y 6to. de la Ley N° 620/76, conforme se consigna seguidamente.		GS.
2.1	Surtidor de combustible líquido, nafta, Gas Oil, Fuel Oil, Kerosén, Alcohol y otros		
	Grifo por unidad	Gs.	60.000
	Servicio de lavado y engrase	Gs.	60.000
	Servicio de Gomería	Gs.	50.000
2.2	Escritorios de Sociedades constituidas con fines de lucro	Gs.	180.000
2.3	Escritorios de Sociedades de Responsabilidad Limitada	Gs.	180.000
2.4	Escritorios de Sociedades Anónimas	Gs.	180.000
2.5	Escritorios de Importaciones	Gs.	180.000
2.6	Escritorios de Despachante de Aduanas y/o Agente de Transporte	Gs.	170.000
2.7	Escritorios de Gestorías, Asesorías	Gs.	170.000
2.8	Escritorios de otras Sociedades	Gs.	170.000
2.9	Escritorios de Exportaciones	Gs.	180.000
2.10	Escritorios de Comisionistas	Gs.	180.000

3	Los vendedores Ambulantes de comercio, pagarán un importe de Patente Comercial Anual, en virtud del Art. 10, de la Ley N° 135/91, de acuerdo a las actividades que se consignan a continuación:		Gs.
3.1	Vendedores Ambulantes de helados, confituras, chipas y productos afines.	Gs.	120.000
3.2	Vendedores Ambulantes de revistas, libros e impresos en general.	Gs.	120.000
3.3	Vendedores Ambulantes de mercaderías en general, en carros.	Gs.	120.000
3.4	Vendedor ambulante en vehículos automotor, de leche y productos lácteos.	Gs.	120.000



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa - Paraguay

3.5	Vendedor Ambulante de Plantas.	Gs.	120.000
3.6	Vendedor Ambulante de Comestibles en general.	Gs.	120.000
3.7	Vendedor Ambulante de Bebidas Alcohólicas y Gaseosas en general.	Gs.	120.000
3.8	Vendedor Ambulante de mosto.	Gs.	120.000
3.9	Vendedor Ambulante de Frutos del País y del Extranjero.	Gs.	120.000
3.10	Vendedor Ambulante en Vehículos, de cualquier artículo.	Gs.	120.000
3.11	Vendedor Ambulante de Achuras.	Gs.	120.000
3.12	Vendedor Ambulante de Mercaderías Varias.	Gs.	120.000
3.13	Vendedor Ambulante de Cigarrillos en General y Productos afines nacionales y extranjeros.	Gs.	120.000
3.14	Consignatarios, Representantes de firmas comerciales sin existencia de Mercaderías.	Gs.	120.000
3.15	Vendedor de Acciones, Títulos y Monedas extranjeras.	Gs.	120.000
3.16	Vendedor de Artículos de Artesanías en General.	Gs.	120.000
3.17	Vendedor de Artículos Farmacéuticos Medicinales y Cosméticos.	Gs.	120.000
3.18	Vendedor de Inmuebles en General.	Gs.	120.000
3.19	Actividades de carácter comercial sin existencia de mercaderías	Gs.	120.000

4	El impuesto de la patente anual para las salas y lugares de espectáculos cinematográficos, Cines, teatros establecidos en el Art. 11, de la Ley Nro. 135/91, queda establecido como sigue:		
	CATEGORIAS	MONTO DEL IMPUESTO	
	Primera	Gs.	150.000
	Segunda	Gs.	120.000

5	Las personas o entidades que explotan playas de estacionamiento de auto vehículos con fines de lucro según el Art. 12, de la Ley 135/91, pagarán un Impuesto de Patente anual de la siguiente forma: -----		
	a) Primera clase	Gs.	220.000
	b) Segunda clase	Gs.	180.000

6	Las personas o entidades que explotan playa de auto vehículos, destinados a la venta, según el Art. 13 de la Ley 135/91, pagarán Impuesto anual de la siguiente forma:		
	a) Primera clase	Gs.	120.000
	b) Segunda clase	Gs.	90.000

7	Las personas o entidades propietarias o arrendatarias de pistas de bailes con cantina, de conformidad al Art. 14, de la Ley No. 135/91, pagarán un Impuesto de Patente Anual de:	Gs.	240.000
---	--	-----	---------



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa - Paraguay

8	Las oficinas habilitadas con carácter de sucursal, agencia o filial de empresas de navegación fluvial, marítima o aérea y de transporte terrestre, sean nacionales o extranjeras, de corta, mediana y larga distancia, de conformidad al Art. 15, de la Ley No. 135/91, pagarán	Gs.	400.000
	Las oficinas o escritorios para actividades de carácter comercial o representaciones, sin existencia de mercaderías, pagarán una patente anual	Gs.	240.000
9	El cincuenta por ciento del Impuesto anual de Patente se pagará cada semestre, en Enero por el primer semestre y por el segundo en julio. En caso de apertura de negocio, la Patente se abonará por el semestre correspondiente a la apertura.-----		
10	La falta de pago del Impuesto de Patentes por el término legal, se aplicará una multa del cuatro por ciento sobre el monto del mismo, por el primer mes o fracción en mora; el ocho por ciento en el segundo mes; el doce por ciento por tercer mes; el veinte por ciento por el cuarto mes; y el treinta por ciento en el quinto mes. Estos porcentajes no son acumulativos y la multa no excederá del treinta por ciento del Impuesto que corresponde al semestre en que se produjo la mora.-----		
11	El impuesto a la publicidad y propaganda se cobrará conforme al Art. 44 Inc. " a " de la Ley No. 135/91		
11.1	Quedan sujetos al pago del Impuesto a la publicidad o propaganda antes de su realización, los anuncios comerciales, industriales y profesionales por medio de radios, revistas, diarios y televisión consiste en el 0,50 % sobre el importe del anuncio. Los propietarios o responsables de los medios de difusión se constituirán en agentes de retención del respectivo impuesto y presentarán mensualmente a la Institución Municipal un detalle en el que harán constar datos de los respectivos contratos: Nombres, Apellidos, Razón Social del anunciante, Fecha de la Factura, Número de la Factura, Importe abonado por la Publicidad.		
12	Los espectáculos públicos permanentes establecidos en el Art. 52 de la Ley 620/76, pagarán un impuesto sobre el valor de las boletas de entradas equivalentes al		6%
13	Conforme al Art. 53, de la Ley 135/91, los bailes y otros espectáculos públicos no permanentes, pagarán un impuesto sobre el valor total de las boletas de entrada habilitadas, equivalente al		10%
14	Los juegos de azar en general, de conformidad al Art. 55º, de la Ley 135/91, pagarán un Impuesto por cada mes o fracción y por cada unidad de:	Gs.	100.000
	Los juegos de entretenimiento sean permanentes o transitorios pagarán un Impuesto mensual por unidad de:	Gs.	60.000
15	Las canchas de paddle, pagarán un canon mensual por unidad de cancha.	Gs.	50.000
16	Las canchas de tenis, pagarán un canon mensual por unidad de cancha.	Gs.	50.000



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa - Paraguay

17	Las canchas de Voleibol, pagarán un canon mensual por unidad de cancha	Gs.	50.000
18	Las canchas de fútbol cinco pagarán un canon mensual por unidad de cancha.	G.	50.000
	Quedan exentas del pago de los montos establecidos precedentemente, las canchas existentes en los clubes deportivos y sociales.		
19	Conforme al Art. 58, de la Ley 620/76, los prestamistas, habituales o no, pagarán a la Municipalidad un impuesto del dos por mil sobre el importe de cada operación. Los prestamistas deberán presentar mensualmente a la Institución Municipal, una Declaración Jurada que contenga: Nombres y apellidos de cada prestatario, con importe de cada operación con el número y fecha de factura.-		
20	Los pagos de tasas de análisis de productos alimenticios y bebidas, establecidas en el Art. 85 de la Ley 135/91. Abonarán por cada 1000 Kg. y/o litro		
20.1	Productos Nacionales la suma de	Gs.	5.000
	Productos Extranjeros la suma de	Gs.	7.000
20.2	Los vendedores ambulantes de leche, abonarán una tasa trimestral por análisis del producto lácteo conforme a la siguiente escala:		
	HASTA 100 litros	Gs.	1.500
	De 101 a 500 litros	Gs.	1.800
	De 501 a más litros	Gs.	2.500
21	Los Establecimientos Comerciales y en general todos los negocios sometidos a la inspección de instalaciones afectados por el Art. 102 de la Ley 620/76 y su modificatoria la Ley Nro. 135 pagarán anualmente el equivalente al (5) cinco por ciento de la Patente Comercial.		5%
22	Las tasas por Recolección de Basuras según el Art. 110, de la Ley 620/76, se pagarán siempre que el servicio sea efectivamente realizado, conforme a la siguiente escala Mensual.		
22.1	Inmuebles situados sobre vías pavimentadas con asfalto, hormigón de cemento, adoquinado de granito de cemento, empedrado o las no pavimentadas (calle de tierra).		
	a) Viviendas por cada metro cuadrado de superficie cubierta. Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 5.000(cinco mil guaraníes)	Gs.	130
	b) Negocios: (Comerciales, industrias, oficinas) por cada metro cuadrado de superficie cubierta, la suma de Se establece una tasa mínima de Gs. 10.000(Diez mil guaraníes).	Gs.	280
	c) Mercados, supermercados, restaurantes, bares, hamburgueserías: Por cada metro cuadrado de superficie cubierta, abonarán una tasa mensual de Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 20.000 (Veinte mil guaraníes)	Gs.	320
	d) Hoteles: Por cada metro cuadrado de superficie cubierta, abonarán una tasa mensual de Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 20.000 (Veinte mil guaraníes)	Gs.	280



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa - Paraguay

	e) Clínicas y Sanatorios , Por cada metro cuadrado de superficie cubierta abonarán una tasa mensual de.....	Gs.	320
	Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 20.000(Veinte mil guaraníes)		
22.2	Las instalaciones de la Terminal de Ómnibus, abonarán una Tasa mensual por cada metro cuadrado de superficie cubierta, la suma de	Gs.	250
	Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 8.000(Ocho mil guaraníes)		
22.3	Las Instalaciones ubicadas en la Avda. Japón, abonarán una Tasa mensual, por cada metro de superficie cubierta, la suma de	Gs.	250
	Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 8.000(Ocho mil guaraníes)		
22.4	Los Puestos de ventas ubicados en la Avda. Japón, abonarán una tasa mensual por cada metro de superficie cubierta, la suma de	Gs.	230
	Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 4.000(Cuatro mil guaraníes)		
	Ningún contribuyente abonará una Tasa inferior a las mínimas establecidas precedentemente, aún cuando de la aplicación de la alícuota resultare un importe inferior.		
22.5	Por recolección de basura industrial, será abonado por viaje la suma de	Gs.	100.000
22.6	Por recolección de residuos de jardinería, será abonado por viaje la suma de	Gs.	70.000
22.7	Los ocupantes precarios de la vía pública, cuyas actividades produzcan basura, pagarán una tasa mensual de recolección de residuos por M2 de acuerdo a la siguiente escala:		
	a) Vendedores en carrito rodante de artículos varios	Gs.	10.000
	b) Vendedores de revistas, cigarrillos, golosinas y otros	Gs.	10.000
	c) Propietarios de puestos de ventas de mercaderías y comestibles en general	Gs.	10.000
	d) Parada de taxi, taxiflet y colectivos, pagarán por cada unidad vehicular, la suma de.	Gs.	10.000
22.8	Los proveedores de frutas y verduras ubicados en la zona de mercado municipal, Avenida Japón, Terminal y cualquier otro lugar de la ciudad, pagarán por día, por cada vehículo.	Gs.	15.000
22.9	La limpieza de patios baldíos será pagada por los propietarios de terrenos, por m2., siempre que el servicio sea efectivamente realizado, en la suma de	Gs.	1.000
22.10	Los propietarios y usufructuarios de panteones, columbarios, y los afectados por el Art. 110, de la ley 620/76, pagarán anualmente tasas de limpieza de cementerios, por metro cuadrado la suma de: El importe de la respectiva tasa será abonada dentro del primer semestre de cada año	Gs.	10.000
22.11	La Tasa de barrido y limpieza de la vía pública, establecida en el Art. 110 de la Ley 620, será pagada por los propietarios de viviendas, establecimientos comerciales, industriales y otros, siempre que el servicio sea efectivamente realizado por metro cuadrado.(Entiéndase por m2, el frente del predio por la mitad de la calle)	Gs.	400
22.12	De acuerdo a la Ley No. 3966/2010, Art. 159, los propietarios de Inmuebles pagarán a la Municipalidad previa prestación efectiva del servicio, una tasa por servicio de conservación de parques, jardines y paseos publicitarios, por cada cuenta corriente catastral, la suma de:	Gs.	24.000
23	Los montos de las tasas por contrastación o inspección de pesas y medidas en general, establecidas en el Art. 90 de la Ley 620/76, queda fijada como sigue:		



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa - Paraguay

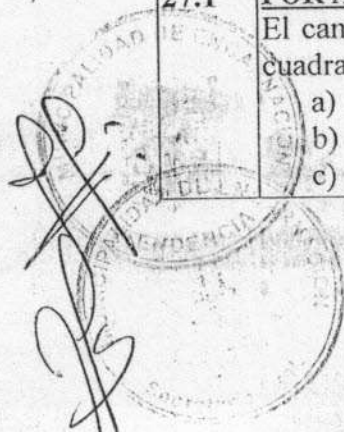
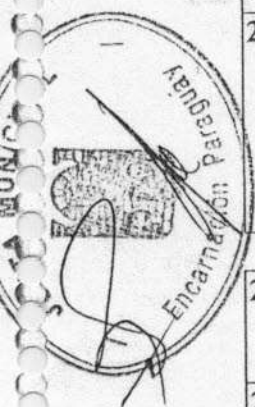
	a) BALANZAS EN GENERAL	Gs.	10.000
	b) BASCULAS	Gs.	18.000
	c) ROMANAS	Gs.	5.000
	d) PESAS SUELTAS	Gs.	2.000
	e) MEDIDAS LINEALES	Gs.	2.500
	f) MEDIDAS DE CAPACIDAD	Gs.	6.000
	g) MEDIDAS Y CABLES	Gs.	6.000
	h) MEDIDORES SURTIDORES (HASTA 1.000 LITROS)	Gs.	6.000

24	Por los instrumentos de medición en general afectados por la Ley 620/76, Art. 92, se pagará una tasa anual por contrastación e inspección, conforme a lo siguiente:		
	Por utilización de instrumento de medición de gases, combustibles, masa, velocidad, fuerza, presiones de todo tipo, temperatura y otros	Gs.	10.000

25	Los servicios de Inspección de autovehículos se cobrarán de la siguiente manera		
25.1	Los autovehículos que prestan servicios públicos dentro del Municipio de Encarnación, afectados por el Art. 105 de la Ley 620/76, y 4to. de la Ley 135/91 pagarán una tasa por servicio de identificación o inspección de auto vehículos, a ser realizada cada 3 (tres) meses la suma de	Gs.	3.300
25.2	Vehículos particulares, afectados por el Art.106 de la ley 620/76 y Art.4º. de la ley 135/91, pagarán anualmente	Gs.	6.600
25.3	Motocicletas particulares, anualmente	Gs.	2.600

26	Se establece la prioridad de los servicios de desinfección mencionados en el Art. 109 de la Ley 620/76, como sigue:		
26.1	Al realizar la apertura de los objetos de tributación.		
26.2	Semestralmente con excepción de los locales de hoteles, pensiones, hospedajes, clubes nocturnos, parrilladas, bares, restaurantes, locales de espectáculos públicos, bancos, casas de cambios y actividades similares y comercialización de productos alimenticios, para los cuales regirá una prioridad periódica trimestral de desinfección. Se aplicará la escala establecida en el Art. 109, de la Ley 620/76 y 4º. de la ley 135/91.		

27	Los ocupantes de terrenos municipales, como así también los arrendatarios de nichos, columbarios municipales, afectados por el Art. 118, de la Ley 620/76, pagarán:		
27.1	POR ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MUNICIPALES El canon anual de arrendamiento de terrenos municipales, por cada metro cuadrado de superficie, queda establecido de la siguiente forma:		
	a) Terrenos ubicados sobre calles asfaltadas.....	Gs.	3.000
	b) Terrenos ubicados sobre calles empedradas.....	Gs.	2.000
	c) Terrenos ubicados sobre calles de tierra.....	Gs.	1.500

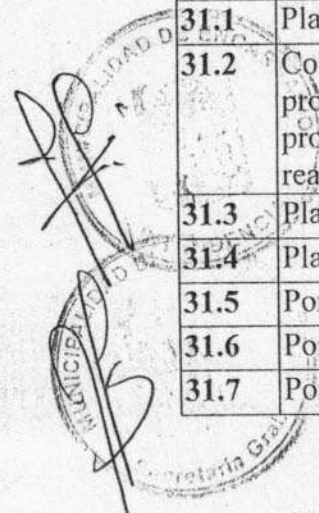
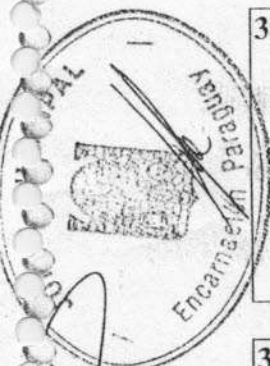




Telef-fax: (071) 204564

Itapúa - Paraguay

27.2	Por arrendamiento de nichos del columbario municipal, previo contrato firmado por familiares o responsables, debiéndose hacer el pago correspondiente por adelantado en Tesorería, por año.		
	a) COLUMBARIO No. 1 (antiguo)		
	1- Nichos ubicados en el primer, segundo y tercer piso – primera categoría	Gs.	60.000
	2- Nichos ubicados en el cuarto y quinto piso - segunda categoría	Gs.	50.000
	3- Nichos ubicados en el sexto y más pisos	Gs.	40.000
	b) COLUMBARIO No. 3 – Sector 8, y No. 4 – Sector 11		
	Por derecho de usufructo, y por única vez la suma de:	Gs.	410.000
	Por Arrendamiento, por año la suma de:	Gs.	360.000
27.3	Las parcelas de tierra cedidas en usufructo en el cementerio, destinadas a la construcción de panteones, a la erección de monumentos funerarios o de simples tumbas afectadas por el Art. 119, de la Ley 620/76, abonarán anualmente los derechos de usufructo por metro cuadrado, a razón de:	Gs.	30.000
28	Por adicional de trabajos en general de sepultura en el cementerio por única vez	Gs.	30.000
29	PARA LA VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES Se registrá por lo establecido en el Capítulo IV, Art. 8º. de la Ordenanza No. 15/2002, y Ordenanza No. 102/2004		
30	El canon a percibirse por ocupación temporal del corralón municipal para el depósito de cosas retiradas de la vía pública por infracciones de la Ley y las Ordenanzas, queda establecida conforme a la siguiente escala: 1) Canon por ocupación de corralón, por día corresponde el monto de: 2) Canon por ocupación de corralón, por mes corresponde el monto de 3) El canon por ocupación de corralón municipal, no podrá superar el equivalente a 90 días hábiles de ocupación igual a la suma de Gs. 360.000 (Trescientos sesenta mil guaraníes)	Gs. Gs.	3.000 90.000
31	Para acceder a copias autorizadas de planos y otros documentos referentes a la construcción como son: informes técnicos, planillas descriptivas, de costo, de resistencias y otros afectados por el Art. 122 de la Ley 620/76, serán proveídos por la Municipalidad al costo siguiente		
31.1	Planos en general, por metro cuadrado o fracción	Gs.	16.000
31.2	Cobro por servicios administrativos y costos de materiales utilizados para proporcionar informes de oficios judiciales en los juicios civiles, cuando el progreso del proceso son instados por las partes. Dicho pago deberá ser realizado por la parte interesada, y será de	Gs.	10.000
31.3	Planillas y otros, por hojas tamaño oficio	Gs.	6.500
31.4	Planillas y otros, por cada hoja tamaño carta.	Gs.	5.000
31.5	Por cada constancia expedida por la Municipalidad	Gs.	16.500
31.6	Por Servicio Técnico y Administrativo en General	Gs.	5.000
31.7	Por cada ficha de registro de contribuyente	Gs.	1.800





Telef-fax: (071) 204564

Itapúa - Paraguay

31.8	Por cada notificación o cédula de notificación	Gs.	8.200
31.9	Por cada inspección final de loteamiento	Gs.	100.000
31.10	Por cada inspección de mensura y deslinde	Gs.	100.000
31.11	Por cada certificado de localización	Gs.	100.000
31.12	Por cada formulario de declaración jurada	Gs.	1.000
31.13	Permiso para demolición por cada metro cuadrado de superficie cubierta, se pagará	Gs.	400
31.14	Por desmonte de terreno, por cada metro cúbico se pagará	Gs.	400
31.15	Por provisión de duplicada de documentos	Gs.	10.000
31.16	Por autenticación de documentos por hoja	Gs.	10.000
32	De acuerdo al párrafo 2do. del Art. 16, de la Ley Nro. 620/76, la Municipalidad percibirá el importe del costo de los materiales utilizados por confección del documento de choferes y guardas de auto vehículos del servicio público y conductores de bicicletas motorizados, de acuerdo a la siguiente descripción:		
	a) FICHA DE REGISTRO	Gs.	1.600
	b) PLASTIFICADO	Gs.	3.300
	c) FOTOGRAFIAS EN COLORES	Gs.	20.400
	d) DERECHO A EXAMEN	Gs.	4.400
33	Por usufructo de espacio reservado, las personas o Instituciones abonarán de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º, Inc. "a" de la Ordenanza No. 410/98		
33.1	Por usufructo de espacio reservado para entrada de vehículos, se pagará un canon anual de acuerdo a la siguiente escala:		
	Sobre calle asfaltada hasta tres(3) metros de ancho	Gs.	25.000
	- Por cada metro adicional.....	Gs.	8.400
	Sobre calles empedradas, hasta tres (3) metros de ancho	Gs.	16.600
	Por cada metro adicional	Gs.	3.400
	Sobre calle de tierra, por cada entrada.	Gs.	5.160
34	Por bajada de cordón y vereda, para construcción de entrada para auto vehículos, pagarán por metro lineal la suma de	Gs.	20.000
35	Los vehículos de tracción a sangre, tales como carros, carretas, karumbés, sulkis y similares, pagarán anualmente la suma de	Gs.	10.500
36	Los vehículos de transporte público del radio urbano y del interior, ómnibus, micro ómnibus, camiones de carga, taxis, taxi-flet, etc., que tenga su parada dentro del radio urbano, abonarán por cada vehículo y por año la suma de.	Gs.	170.000
37	Por verificación y precintado de taxímetro para Taxis en la ciudad de Encarnación, de acuerdo a la Ordenanza Municipal No. 49/2011 y las Ordenanzas Municipales No. 201 y 221	Gs.	30.000
38	Por provisión y colocación de chapas numerativas de inmuebles afectados por el Art.124, de la Ley 620/76, se abonará de la siguiente manera. Por provisión de chapa numerativa de inmuebles y su colocación, la suma de:	Gs.	10.000



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa - Paraguay

39	Los ocupantes de bienes del dominio público municipal, abonarán el canon correspondiente, conforme a la Ordenanza Municipal No. 410/98.-----		
39.1	Los vendedores de relojes y mercaderías en general en la zona de la Terminal de Ómnibus, pagarán un canon mensual.	Gs.	20.000
39.2	Los vendedores de chipa y otros productos alimenticios en la zona de la Terminal de Ómnibus pagarán un canon mensual.-----	Gs.	20.000
39.3	Los vendedores de tereré y otros en la zona de la Terminal de Ómnibus pagarán un canon mensual de: -----	Gs.	15.000

40	Los ocupantes de Mercado Municipal, Terminal de Ómnibus y Avda. Japón, pagarán por mes y por metro cuadrado un canon conforme lo establece el Art. 125, de la Ley 620/76, de acuerdo a la siguiente escala:		
40.1	Los Vendedores contribuyentes del nuevo Mercado Municipal, se regirán por la Resolución que modifique o ratifique la Resolución de la Junta Municipal No. 564/2006		
	Por estacionamiento de vehículo en el predio del Mercado municipal, se pagará un canon de la siguiente forma:		
	a) Camiones por día	Gs.	4.000
	por mes	Gs.	100.000
	b) Autos y/o camionetas por día	Gs.	3.000
	por mes	Gs.	80.000
	c) Motocicletas y otros por día	Gs.	2.000
	Por mes	Gs.	50.000
40.2	Los Vendedores de la Terminal de Ómnibus, pagarán en concepto de Arrendamiento, mensualmente la suma de:		
	a) Instalaciones ubicadas en los Bloques E y F, con 12 mts2. c/u de superficie cubierta, la suma de:	Gs.	60.000
	b) Instalaciones ubicadas en el Bloque B-lado "a", Bloque C-lado "b", con 4,15 mts2. c/u de superficie cubierta, la suma de:	Gs.	60.000
	c) Instalaciones ubicadas en el Bloque A, Bloque B-lado "b", Bloque C-lado "a", y Bloque D, con 4,15 mts2. c/u de superficie cubierta, la suma de:	Gs.	60.000
	d) Instalaciones ubicadas en el Bloque G, con 3,85 mts2. c/u de superficie cubierta, la suma de:	Gs.	60.000
	e) Instalaciones ubicadas en el Bloque H, con 2,00 mts2. c/u de superficie cubierta, la suma de:	Gs.	10.000
40.3	Los Vendedores ubicados en otros puntos no especificados, pagarán Tributos Municipales de acuerdo a la siguiente escala:		
	a) Puestos de Ventas de plantas medicinales, mensualmente la suma de:	Gs.	10.000
	b) Puestos de Ventas en mesas comunes, de frutos del país y mercaderías en general, abonarán mensualmente la suma de:	Gs.	30.000
40.4	Casillas en la Avenida Japón	Gs.	100.000

41	Los ocupantes, que no cuenten con medidores propios y utilicen energía eléctrica de las instalaciones de la Terminal de Ómnibus y otros, para la iluminación o para uso de artefactos eléctricos de su propiedad, contemplados en el Art. 126, de la Ley 620/76, pagarán por el consumo mensualmente.-----		
----	--	--	--



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa - Paraguay

ARTEFACTOS ELECTRICOS	CAPACIDAD				MENSUAL
Aire Acondicionado	8.000	BTU	Gs.		97.000
Aire Acondicionado	11.000	BTU	Gs.		109.000
Aire Acondicionado	12.000	BTU	Gs.		121.200
Aire Acondicionado	17.000	BTU	Gs.		139.400
Aire Acondicionado	24.000	BTU	Gs.		163.700
Cámara frigorífica	3	HP	Gs.		133.400
Heladera familiar	1 / 4	HP	Gs.		9.600
Heladera comercial	1 / 2	HP	Gs.		19.300
Heladera comercial	1	HP	Gs.		42.300
Heladera comercial	1 ½	HP	Gs.		64.200
Heladera conservadora	½	HP	Gs.		38.800
Toma cte. p/ plancha			Gs.		38.800
Toma cte. p/ ventilador			Gs.		4.800
Toma cte. p/ licuadora			Gs.		3.600
Toma cte. p/ radio			Gs.		4.800
Estufa eléctrica			Gs.		57.000
Molino de Maíz	½	HP	Gs.		18.400
Molino de Maíz	¼	HP	Gs.		9.600
Parrilla eléctrica	½	HP	Gs.		38.800
Parrilla eléctrica	¼	HP	Gs.		19.400
Televisor			Gs.	13	9.700
Focos de 40 wats.			Gs.	6	1.800
Focos de 65 y 75 wats.			Gs.	10	3.000
Focos de 100 wats.			Gs.	10	4.900

42	Los ocupantes de casillas de la Terminal de Ómnibus y Avda. Japón, pagarán por provisión de agua potable, mensualmente la suma de:	Gs.	10.000
42.1	Los comedores pagarán por agua mensualmente la suma de.	Gs.	17.000

43	Los ocupantes de casillas, mesas, puestos de ventas y otras instalaciones precarias. Habilitadas por la Municipalidad, sean ellas privadas o mixtas, afectadas por el Art.127, de la Ley 620/76, pagarán un canon: -----		
43.1	Cuando se trate de ferias de existencia transitoria un canon por día de	Gs.	35.000
43.2	Cuando se trate de ferias de existencia transitoria en días festivos se cobrará un canon por día de acuerdo a la siguiente escala:		
	TIPO DE VENDEDORES		
	a) Cantina venta de bebidas y comestibles	Gs.	42.000
	b) Vendedores de comestibles y bebidas en vehículo	Gs.	42.000
	c) Carrito de dos ruedas (Venta de panchos y gaseosas)	Gs.	30.000
	d) Vendedores de frutas	Gs.	18.000
	e) Vendedores de comestibles con braseros	Gs.	14.400
	f) Vendedores de helados, jugos y tereré	Gs.	9.500
	g) Venta de paños de cruz, velas	Gs.	9.500



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa - Paraguay

	h) Vendedores de flores	Gs.	9.500
	i) Vendedores de comestibles en canasto	Gs.	9.500
	j) Juegos de Entretenimiento	Gs.	30.000
42	Por utilización de baños públicos se abonará una tasa que oscilará entre Gs. 500(Quinientos guaraníes), y Gs. 1.000(Un mil guaraníes), de acuerdo a la ubicación de los mismos.		
43	Por enripiados en calles de tierra de la ciudad, se cobrará una tasa por metro cuadrado.	Gs.	1.800
44	Por Conservación de Pavimento y demás vías de tránsito vehicular no pavimentadas de acuerdo a la Ley 3966/2010, se abonará de la siguiente manera:		
44.1	Los propietarios de Inmuebles:		
	a) Inmuebles situados s/vías pavimentadas con asfalto p/mts2. de pavimento	Gs.	240
	b) Inmuebles situados s/vías pavimentadas con hormigón de cemento p/mts2. de pavimento	Gs.	240
	c) Inmuebles situados s/vías pavimentadas con adoquinado de granito p/mts2. de pavimento	Gs.	120
	d) Inmuebles situados s/vías pavimentadas con empedrado p/mts2. de pavimento	Gs.	120
	e) Inmuebles situados s/vías pavimentadas con adoquín de cemento o/mts2., de pavimento	Gs.	120
45	La contribución especial para conservación de pavimento, abonará el máximo establecido en el Art. 112, de la Ley 620/76 para los inmuebles y de acuerdo al Art. 138 de la Ley 1.294/87, para los vehículos, que se abonará con la Patente a los rodados de la siguiente forma:		
	a) Motocicletas	Gs.	6.600
	b) Automóviles y camionetas	Gs.	13.200
	c) Camiones	Gs.	26.400

ART. 2º) ESTABLECESE que las personas, entidades y/o sus representantes interesados en abonar sus tributos municipales del año 2012, deberán estar al día con sus obligaciones tributarias con la Municipalidad de Encarnación, o en su defecto deberán regularizar previamente sus deudas de años anteriores con esta Institución Municipal.

ART. 3º) DERÓGANSE las Ordenanzas y demás disposiciones que contradigan la presente Reglamentación.

ART. 4º) COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal, para los fines pertinentes.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario de la Junta Municipal

Lic. WALTER ENRIQUE HARMS CESPEDES
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, 23 de Noviembre de 2011.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Don ARIEL RUBÉN AVILA SCHMALKO
Secretario Municipal Interino

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS
Intendente Municipal

000368